

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expediente: 2021/3921 ExGelnter

Fecha índice: 11/06/2021 11:57:25

INDICE DOCUMENTOS

N.Ord.	Descripción	Fecha Incorporación
1	Providencia- Memoria de Alcaldía	17/05/2021 11:54:56
2	Informe Intervención modificaciones presupuestarias Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito	17/05/2021 12:44:16
3	Informe Estabilidad Presupuestaria Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito	18/05/2021 10:07:10
4	Dictamen Comisión Informativa	28/05/2021 12:49:40
5	Certificado Acuerdo Pleno	08/06/2021 13:53:32



EXPEDIENTE INTERVENCION 2021/3921

MEMORIA-PROPUESTA ALCALDIA

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar esta su suspensión.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido destinar parte del remanente de tesorería a gastos generales sobrevenidos como consecuencia de las circunstancias excepcionales que estamos viviendo, además de impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro territorio. Se propone la modificación de crédito destinada: a aumentar la partida presupuestaria prevista para acciones destinadas a la reactivación económica y creación de empleo, a través del primer plan de empleo municipal de la historia del Municipio; a la renovación de infraestructuras de playas, importantes para el desarrollo turístico de nuestro municipio; al aumento de los servicios encomendados por URTASA para este verano, asociados a la movilidad (regulación de aparcamientos de Bolonia y aumento de la capacidad del aparcamiento del Retiro) y al plan de contingencia de playas; al refuerzo de personal para la vigilancia y control de las medidas de seguridad sanitaria (policía local y protección civil); y por último al pago de la deuda regularizada a través

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/05/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1a93ab5380f2474b824099866c2d8cbb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la empresa pública ARCGISA. Todo ello, supondrían un total de 2.853.000,00, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción.	Importe
135/22300	Indemnizaciones personal Protección Civil	20.000,00
493/22699	Reactivación económica	200.000,00
132/15100	Gratificaciones Policías Locales	100.000,00
133/22799	Encomienda aparcamiento	170.000,00
17201/22709	Encomienda Playas	63.000,00
1621/22799	Deuda Argicsa	1.000.000,00
241/14305	Plan de Empleo	600.000,00
17201/62501	Inversiones Infraestructuras Playas	700.000,00
	TOTAL	2.853.000,00

Para financiar esta modificación consistente en “Suplemento de Crédito por un lado y Crédito Extraordinario por otro, suponiendo en ambos casos un incremento de gastos del presupuesto financiándose con el Remanente Líquido de Tesorería para el que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Mediante Decreto de Alcaldía de 6 de abril de 2021 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 19.771.164,80 euros.

La financiación del expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario y con cargo al fondo de contingencia disponible en el presupuesto.

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.853.000,00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/05/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 1a93ab5380f2474b824099866c2d8cbb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito y se informe por la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación por procedimiento de urgencia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.
EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/05/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 1a93ab5380f2474b824099866c2d8cbb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: Modificación de Crédito 2020/G2242 (ABSIS). 10 Y 11 CONTABILIDAD.

ASUNTO: Crédito extraordinario/Suplemento de crédito para financiar gastos cuya consignación es inexistente o el que hay es insuficiente.

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En fecha 18 de mayo de 2021 se emite memoria propuesta de alcaldía con el objeto de dotar de crédito al presupuesto que en un caso es inexistente y en otro que resulta insuficiente, siendo por tanto “CREDITO EXTRAORDINARIO” en el primero de los casos y de “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” en el segundo y todo ello para hacer frente a las circunstancias excepcionales que estamos viviendo, además de impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro territorio.

SEGUNDO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fdadd2a681914e31bae3b6323e7af7db001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- **a)** Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. (Artículo 158.5, LRHL).
- **b)** Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos. (Artículo 158.5, LRHL).
- **c)** Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. (Artículo 158.5, LRHL).

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **fdadd2a681914e31bae3b6323e7af7db001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

TERCERO: La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	fdadd2a681914e31bae3b6323e7af7db001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

CUARTO: Las modificaciones propuestas presentan el siguiente desglose:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/22799	Deuda Argicsa	1.000.000,00
241/14305	Plan de Empleo	600.000,00
17201/62501	Inversiones Infraestructuras Playas	700.000,00
TOTAL		2.300.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción.	Importe
135/22300	Indemnizaciones personal Protección Civil	20.000,00
493/22699	Reactivación económica	200.000,00
132/15100	Gratificaciones Policías Locales	100.000,00
133/22799	Encomienda aparcamiento	170.000,00
17201/22709	Encomienda Playas	63.000,00
TOTAL		553.000,00

Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.853.000,00

QUINTO.- De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2020, el Ayuntamiento dispone de un remanente de tesorería para gastos generales de 19.771.164,80 €, de los que ya se han tramitado modificaciones presupuestarias financiadas con el mismo por valor de más de tres millones de euros. Se constata que la amplia diferencia sirve como fuente de financiación para la presente modificación.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fdadd2a681914e31bae3b6323e7af7db001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

SEXTO: Se presenta memoria-propuesta de Alcaldía de la necesidad de la modificación, existiendo motivación suficiente para la modificación que se propone “*el Equipo de Gobierno ha decidido destinar parte del remanente de tesorería a gastos generales sobrevenidos como consecuencia de las circunstancias excepcionales que estamos viviendo, además de impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro territorio. Se propone la modificación de crédito destinada: a aumentar la partida presupuestaria prevista para acciones destinadas a la reactivación económica y creación de empleo, a través del primer plan de empleo municipal de la historia del Municipio; a la renovación de infraestructuras de playas, importantes para el desarrollo turístico de nuestro municipio; al aumento de los servicios encomendados por URTASA para este verano, asociados a la movilidad (regulación de aparcamientos de Bolonia y aumento de la capacidad del aparcamiento del Retiro) y al plan de contingencia de playas; al refuerzo de personal para la vigilancia y control de las medidas de seguridad sanitaria (policía local y protección civil); y por último al pago de la deuda regularizada a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la empresa pública ARCGISA*”.

En este sentido, se observa que se describen las necesidades que justifican la tramitación de la modificación presupuestaria. Aunque quizás podría haberse realizado mas específica y detalladamente. En cualquier caso se considera suficiente.

SÉPTIMO: Que por razones de economía procedimental se ha tramitado un único expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito. No alterándose los trámites legales en cualquier caso.

OCTAVO.-Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIÓN

La modificación propuesta cumple con los preceptos contenidas en el TRLRH por lo que se informa de conformidad con las observaciones económico-financieras contenidas en los puntos séptimo y octavo de este informe y sin perjuicio del informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL INTERVENTOR
José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fdadd2a681914e31bae3b6323e7af7db001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: Expedientes Intervención 2021/66 (G3921).

Interesado: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Descripción: MODIFICACION PRESUPUESTARIA "CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO".

Incoado el expediente nº **Modificación de Crédito 2021/3921** de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO (en contabilidad 10 y 11/2021), debe examinarse si el presente expediente y su incidencia en la ejecución de los presupuestos de la entidad se lleva a cabo con arreglo a lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y ello en cuanto que de conformidad con su art. 3.1 *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*, razón por la cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPySF.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0cf0cd1a416c4795afec85e58db026b2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0cf0cd1a416c4795afec85e58db026b2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	700.000,00	
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.453.000,00	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	700.000,00	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	2.853.000,00	

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	2.853.000,00
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	2.853.000,00

Efectos de la modificación presupuestaria en relación con las Reglas Fiscales: La presente modificación presupuestaria no es neutra para los objetivos de Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria por cuanto, por un lado, genera mayor gasto no financiero y perjudica, por tanto, a la Regla de Gasto y, por otro, genera déficit para la entidad, por cuanto produce mayor gasto entre los capítulos 1 a 7 y no ingresos entre los capítulos 1 a 7.

Todo ello bajo la hipótesis de que todos los créditos que se dotan acaben en obligaciones reconocidas. Lo que, por el importe de la modificación presupuestaria, podría hacer que se

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0cf0cd1a416c4795afec85e58db026b2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

incumpliesen los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

No obstante lo anterior, resulta obligatorio informar que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06/10/2020 y refrendada por el Congreso de los Diputados de fecha 20/10/2020 los objetivos fijados en las reglas fiscales para el ejercicio en curso se encuentran suspendidos.

Por lo que el incumplimiento de los mismos no puede calificarse como tal, al no estar vigentes, y no derivarse consecuencias para la entidad.

En cualquier caso, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

SÉPTIMO.- Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es cuanto se puede informar a los efectos oportunos.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.
Interventor General.
José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
19/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0cf0cd1a416c4795afec85e58db026b2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS,
PROMOCIÓN E IMAGEN DEL MUNICIPIO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021.**

**5. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE
EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EXPEDIENTE
2021/3921.**

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo:

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2021/G3762

**ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: CREDITO EXTRAORDINARIO Y
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Además, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto en el presente ejercicio.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido destinar parte del remanente de tesorería a gastos generales sobrevenidos como consecuencia de las circunstancias excepcionales que estamos viviendo, además de impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro territorio. Se propone la modificación de crédito destinada: a aumentar la partida presupuestaria prevista para acciones destinadas a la reactivación económica y creación de empleo, a través del primer plan de empleo municipal de la historia del Municipio; a la renovación de infraestructuras de playas, importantes para el desarrollo turístico de nuestro municipio; al aumento de los servicios encomendados por URTASA para este verano, asociados a la movilidad (regulación de aparcamientos de Bolonia y aumento de la capacidad del aparcamiento del Retiro) y al plan de contingencia de playas; al refuerzo de personal para la vigilancia y control de las medidas de seguridad sanitaria (policía local y protección civil); y por último al pago de la deuda regularizada a través

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/06/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/06/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1b423642c872476885a8e7815c700eb3001	
Url de validación		https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la empresa pública ARCGISA. Todo ello, supondrían un total de 2.853.000,00, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción.	Importe
135/22300	Indemnizaciones personal Protección Civil	20.000,00
493/22699	Reactivación económica	200.000,00
132/15100	Gratificaciones Policías Locales	100.000,00
133/22799	Encomienda aparcamiento	170.000,00
17201/22709	Encomienda Playas	63.000,00
1621/22799	Deuda Argicsa	1.000.000,00
241/14305	Plan de Empleo	600.000,00
17201/62501	Inversiones Infraestructuras Playas	700.000,00
	TOTAL	2.853.000,00

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas citadas, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en las modalidades de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/3921 (en contabilidad 10 y 11/2021), y en la cual se justifica la necesidad de la modificación propuesta.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 18/05/2021.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
04/06/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/06/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 1b423642c872476885a8e7815c700eb3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/06/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/06/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1b423642c872476885a8e7815c700eb3001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/22799	Deuda Argicsa	1.000.000,00
241/14305	Plan de Empleo	600.000,00
17201/62501	Inversiones Infraestructuras Playas	700.000,00
TOTAL		2.300.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción.	Importe
135/22300	Indemnizaciones personal Protección Civil	20.000,00
493/22699	Reactivación económica	200.000,00
132/15100	Gratificaciones Policías Locales	100.000,00
133/22799	Encomienda aparcamiento	170.000,00
17201/22709	Encomienda Playas	63.000,00
TOTAL		553.000,00

Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.853.000,00

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/06/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
04/06/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 1b423642c872476885a8e7815c700eb3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometido a consideración de los miembros de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio, es dictaminada favorablemente por mayoría (5) de los miembros presentes (7), con tres votos a favor de los vocales del Grupo Municipal Socialista, la abstención de los dos vocales del Grupo Municipal PP, un voto a favor del vocal del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del vocal del Grupo Municipal AxSí.

Y para su elevación al Pleno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.1 del ROF, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente y Alcalde, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/06/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/06/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	1b423642c872476885a8e7815c700eb3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador





EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

24. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EXPEDIENTE 2021/3921.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 26 de mayo de 2021.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2021/G3762

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Además, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto en el presente ejercicio.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido destinar parte del remanente de tesorería a gastos generales sobrevenidos como consecuencia de las circunstancias excepcionales que estamos viviendo, además de impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro territorio. Se propone la modificación de crédito destinada: a aumentar la partida presupuestaria prevista para acciones destinadas a la reactivación económica y creación de empleo, a través del primer plan de empleo municipal de la historia del

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
09/06/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	03a5c44aa8db4fc68907c8904f2f5185001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Municipio; a la renovación de infraestructuras de playas, importantes para el desarrollo turístico de nuestro municipio; al aumento de los servicios encomendados por URTASA para este verano, asociados a la movilidad (regulación de aparcamientos de Bolonia y aumento de la capacidad del aparcamiento del Retiro) y al plan de contingencia de playas; al refuerzo de personal para la vigilancia y control de las medidas de seguridad sanitaria (policía local y protección civil); y por último al pago de la deuda regularizada a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la empresa pública ARCGISA. Todo ello, supondrían un total de 2.853.000,00, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción.	Importe
135/22300	Indemnizaciones personal Protección Civil	20.000,00
493/22699	Reactivación económica	200.000,00
132/15100	Gratificaciones Policías Locales	100.000,00
133/22799	Encomienda aparcamiento	170.000,00
17201/22709	Encomienda Playas	63.000,00
1621/22799	Deuda Argicsa	1.000.000,00
241/14305	Plan de Empleo	600.000,00
17201/62501	Inversiones Infraestructuras Playas	700.000,00
	TOTAL	2.853.000,00

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas citadas, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en las modalidades de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/3921 (en contabilidad 10 y 11/2021), y en la cual se justifica la necesidad de la modificación propuesta.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 18/05/2021.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS corresponderá al Pleno de la corporación.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
09/06/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	03a5c44aa8db4fc68907c8904f2f5185001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos

Firma 2 de 2	09/06/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	09/06/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	03a5c44aa8db4fc68907c8904f2f5185001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/22799	Deuda Argicsa	1.000.000,00
241/14305	Plan de Empleo	600.000,00
17201/62501	Inversiones Infraestructuras Playas	700.000,00
TOTAL		2.300.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción.	Importe
135/22300	Indemnizaciones personal Protección Civil	20.000,00
493/22699	Reactivación económica	200.000,00
132/15100	Gratificaciones Policías Locales	100.000,00
133/22799	Encomienda aparcamiento	170.000,00
17201/22709	Encomienda Playas	63.000,00
TOTAL		553.000,00

Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.853.000,00

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
09/06/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	03a5c44aa8db4fc68907c8904f2f5185001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 09/06/2021
 Alcalde
 Firma 1 de 2
 Antonio Aragón Román
 09/06/2021
 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	03a5c44aa8db4fc68907c8904f2f5185001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	